

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00383-00

Auto No. 1941

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. Incorporar el escrito remitido por el apoderado de oficio designado en el presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
2. Se le requiere para que aclare si acepta o no el cargo asignado a través de Auto No. 1345 de 06 de junio de 2023, en el cual se indicó que el mismo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio o si se pretende excusar con justa causa.
3. ADVERTIR al curador designado que conforme a lo dispuesto en el art. 49 C.G.P. su designación es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ